

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



**COMPañIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA CEJUD CENTRO
EDUCATIVO PARTICULAR C.
LTDA.-**

CUANTÍA: \$. 800,00

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy día **Veintiocho de Diciembre del**
8 **Dos Mil Cuatro**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
9 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA,**

10 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **MÓNICA**
11 **SILVANA MERCHAN CORONEL**, de estado civil casada,
12 domiciliada en la ciudad de Machala; **JUANA DE DIOS GÓMEZ**
13 **HURTADO**, de estado civil casada, domiciliada en la Ciudad de
14 Machala; y, **FRANCISCO JAVIER CHICA CELI**, de estado civil
15 casado, domiciliado en la ciudad de Machala. Los comparecientes

16 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
17 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta
18 para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación
19 se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

20 Públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente Constitución de
21 una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al
22 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**

23 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
24 escritura pública y manifiestan la necesidad de constituir una
25 compañía las siguientes personas: 1.- **Mónica Merchan Coronel,**

26 de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada
27 en la ciudad de Machala; 2.- **Juana Gómez Hurtado,** de estado
28 civil casada de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Ciudad de Machala; y, 3.- **Francisco Chica Celi**, de estado civil
2 casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad
3 de Machala.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
4 **CEJUD CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR C. LTDA.-**
5 **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
6 **DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La Compañía se denomina **CEJUD**
7 **CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR C. LTDA.**, es ecuatoriana,
8 tendrá una duración de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de la
9 inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro
10 Mercantil del Cantón Machala.- El **DOMICILIO** principal es en la
11 Ciudad de Machala, pudiendo establecer sucursales, oficinas o
12 agencias en otros lugares del País. **ARTICULO SEGUNDO: DEL**
13 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto las
14 siguientes actividades: **a)** Planificar, crear, organizar y dirigir
15 centros educacionales para los distintos niveles de enseñanza; **b)**
16 Capacitar pedagógica, científica, técnica y humanísticamente a
17 los niños, jóvenes y adultos que ingresen a los establecimientos
18 creados por la Compañía; **c)** Planificar y establecer programas de
19 capacitación y formación profesional de recursos humanos,
20 acorde a los requerimientos del desarrollo local, provincial y
21 nacional; **d)** Permitir la participación de los niños, jóvenes y
22 adultos en las diversas manifestaciones culturales y disciplinas
23 deportivas; **e)** Programar e instituir cursos, seminarios, talleres
24 para la capacitación y fomento en las diversas manifestaciones:
25 Científicas, Culturales, Sociales y Deportivas; **f)** Adquirir
26 materiales didácticos, libros, láminas; y, **g)** Importación de
27 equipos tecnológicos, maquinarias relacionadas con la actividad
28 de la Compañía - Así como también se incluye las partes,

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO EN SEXTO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 accesorios y repuestos para los equipos tecnológicos y
2 maquinarias, para cada uno de los departamentos. Como medios
3 para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá realizar lo
4 siguiente: a.- Podrá participar como socia o accionista en la
5 constitución de otras compañías que tengan relación con su
6 objeto social, así como también podrá adquirir acciones y/o
7 participaciones de otras compañías ya existentes; y, b.- En
8 general, celebrar cualquier clase de actos y contratos que
9 tengan relación con su objeto social y que sean permitidos
10 por estos Estatutos y la Ley. **ARTICULO TERCERO.- DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la Compañía es de
12 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$800,00USD) dividido
13 en OCHOCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e
14 indivisibles de UN DOLAR cada una. **ARTICULO CUARTO.- DE**
15 **LAS PARTICIPACIONES.-** Todos los socios gozarán de iguales
16 derechos y cada participación dará derecho a un voto, en las
17 resoluciones de Junta General. Las participaciones de cada socio
18 constarán en un certificado de aportación, el mismo que indicará
19 su carácter de no negociable. **ARTICULO QUINTO.- DERECHOS**
20 **DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los siguientes derechos: a.-
21 Intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y
22 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
23 representante o mandatario. Para efectos de votación, por cada
24 participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto; b.- A
25 percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la
26 participación social pagada; c.- A que se limite su responsabilidad
27 al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones
28 que establece la Ley de Compañías; d.- A no devolver los importes

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe;
2 empero, si las cantidades percibidas por este concepto no
3 correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán
4 obligados a reintegrarlas a la compañía; e.- A no ser obligados al
5 aumento de su participación social si la Compañía acordare el
6 Aumento de Capital Social, el socio tendrá derecho de preferencia
7 en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales,
8 si es que en las resoluciones de la Junta General de Socios no se
9 conviniere otra cosa. f.- A ser preferido para la adquisición de las
10 participaciones correspondientes a otros socios, cuando la Junta
11 General prescriba este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de
12 las participaciones que tuviere; g.- A solicitar a la Junta General
13 la revocación de la designación del Presidente y del Gerente
14 General. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo
15 hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar
16 gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no
17 cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 124 de la Ley de
18 Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; h.-
19 A recurrir a la Corte Superior del Distrito impugnando los
20 acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a los
21 Estatutos; i.- A pedir convocatoria a Junta General en los casos
22 determinados por la Ley de Compañías; y, j.- A Ejercer en contra
23 del Gerente General, del Presidente o de los otros Administradores
24 la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá
25 ejercitarse si la Junta General aprobó las cuentas presentadas en
26 general por los Administradores de la Compañía. **ARTICULO**
27 **SEXTO.- DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los
28 socios, las siguientes: a.- Pagar a la Compañía la participación

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el
2 Contrato, la Compañía podrá, según los casos y atendida la
3 naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones
4 establecidas en el Art. 219 de la Ley de Compañías; b.- Cumplir,
5 en general, los deberes que a los socios impusiere el contrato
6 social; c.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique
7 ingerencia en la administración; d.- Responder solidariamente de
8 la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de
9 Constitución de la Compañía y, de modo especial, de las
10 declaraciones relativas al pago de las aportaciones; y, e.- Cumplir
11 las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias que
12 se establecieren en el futuro. **ARTICULO SEPTIMO: DEL**
13 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada
14 por la junta general de socios y administrada por el Presidente y
15 Gerente General: **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL**
16 **DE SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios legalmente
17 convocados y reunidos, es la máxima Autoridad de la Compañía.
18 La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que
19 le confiere la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO:**
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de
21 la Junta General las siguientes: a.- Aprobar las cuentas y los
22 balances que presente el Gerente General; c.- Resolver acerca de
23 la forma de reparto de utilidades; d.- Resolver acerca de la
24 amortización de las partes sociales; e.- Consentir en la cesión de
25 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f.- Decidir
26 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del
27 contrato social; g.- Resolver el gravamen o enajenación de
28 inmuebles propios de la Compañía; h.- Resolver acerca de la

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
10 JUN 1964

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 disolución anticipada de la Compañía; i.- Acordar la exclusión del
2 socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en
3 la Ley; j.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes
4 en contra del Presidente o del Gerente General; k.- Las demás que
5 no estuvieren otorgadas en la Ley o en este contrato social al
6 Gerente General y al Presidente. **ARTICULO DECIMO.- CLASES**
7 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
8 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
9 Compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
10 General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la Compañía; las Extraordinarias, en cualquier
13 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo
14 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
15 bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas de
16 conformidad con lo establecido en el Art. Décimo Segundo de
17 estos Estatutos Sociales. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
18 **JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta Universal se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
20 tiempo, en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
21 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
22 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
23 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
24 Junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA**
25 **CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORÍA.-** La convocatoria a
26 Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho días de
27 anticipación a la fecha de reunión y mediante comunicación
28 escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de la cual el

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOT. SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 socio notificado dejará constancia de haberla recibido y,
2 optativamente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quórum
4 de la Junta General en primera convocatoria estará constituido
5 por socios que representen más de la mitad del capital social, sin
6 perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En segunda
7 convocatoria se reunirá con el número de socios presentes,
8 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta
9 General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos
10 concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las
11 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes
12 estipulaciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA**
13 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de socios serán
14 presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus
15 veces; y, cuando falte este administrador por un socio elegido por
16 la misma Junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente
17 General de la Compañía hará las veces de Secretario y en caso de
18 ausencia o falta actuará como Secretario Ad-hoc el socio que
19 para el efecto fuere designado por la Junta General. Las actas de
20 Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles
21 escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas
22 con numeración continúa y sucesiva, rubricada una por una por
23 el Secretario. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL**
24 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser
25 socio de la misma. Será nombrado por un periodo de DOS AÑOS,
26 sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y
27 deberes son los siguientes: a.- Presidir las reuniones de Junta
28 General, así como controlar el cumplimiento de las resoluciones

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOT. 10 PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 adoptadas en las mismas; b.- Reemplazar al Gerente General de
2 la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
3 definitivo de éste y en este último supuesto, hasta que la Junta
4 General provea una nueva designación; y, c.- Las demás que le
5 confieren la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

6 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
7 Gerente General podrá o no ser socio de la misma. Será
8 nombrado por un periodo de DOS AÑOS, sin perjuicio de que
9 pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes
10 atribuciones y deberes: a.- Actuar como Secretario de la Junta
11 General; b.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y
12 extrajudicial de la Compañía; c.- Convocar a la Junta General, en
13 los términos del Artículo Segundo de estos Estatutos; y, d.- En
14 fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas que le
15 prohíben o limiten los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO**

16 **SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación
17 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente
18 General de la misma y se extenderá a todos los asuntos
19 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y
20 mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan
21 encontrarse en los presentes estatutos y la Ley. En caso de
22 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente
23 General, el Presidente asumirá la representación legal de la
24 Compañía, en las condiciones y con las facultades que los
25 presentes Estatutos prescriben. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
26 **PROHIBICIONES.-** Los Administradores, el Presidente y el
27 Gerente General, no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena
28 al mismo género de comercio del que constituye el objeto vital de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7035424

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VERA CRUZ SILVIA ROSSANA

Fecha Reservación: 13/12/2004

PRESENTE:

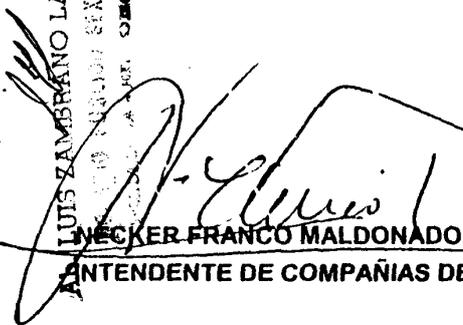
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CEJUD CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR C. LTDA.

Aprobado 6507485

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 13/03/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LUIS ZAMBRANO LARREA
SECRETARIO GENERAL
A. REF. 0260


NÉCKER FRANCO MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE COMPANIAS DE MACHALA



CIUDADANIA 010194912-1
 MERCHAN CORONEL MONICA SILVANA
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 26 JUNIO 1964
 003- 0187 01970 F
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1964



Monica Coronel Merchan

EQUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO ABDON HUMBERTO PACURUCU JARA
 SUPERIOR MEDICO
 MARIO ENRIQUE MERCHAN SANCHEZ
 BEATRIZ CORONEL PESANTEZ
 MACHALA 26/11/2003
 26/11/2015

0117849




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

178-0002 (NUMERO) 0101949121 (CEDULA)
 MERCHAN CORONEL MONICA SILVANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL ORD/ CUENCA
 MACHALA
 LA PROVINCIA
 PRESIDENTE DE LA JURTA



CIUDADANIA 070107876
 GOMEZ HURTADO JUANA DE DIOS
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 08 MARZO 1963
 001- 0163 00324 F
 MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA 1963



Juana Gomez Hurtado

EQUATORIANA***** V4333V4242
 CASADO TONNY ALIX CHICA CELI
 SUPERIOR PROFESOR PARVULARIA
 DARIO GOMEZ
 BEATRIZ HURTADO
 MACHALA 28/09/2002
 28/09/2014

0037873



AS LUIS ALBERTO...
 SECRETARIA...
 MACHALA - ECU

CIUDADANIA 070329993
 CHICA CELI FRANCISCO JAVIER
 EL ORD/MACHALA/MACHALA
 25 DICIEMBRE 1976
 003- 0068 00270 M
 EL ORD/ MACHALA
 MACHALA 1976



Francisco Javier Chica Celi

EQUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO GISELLA DEL R SIERRA CALDERON
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JULIO ALFONSO CHICA
 ROSA HERMINIA CELI
 MACHALA 05/07/2004
 05/07/2016

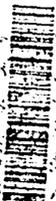
0159127




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

233-0078 (NUMERO) 0701078769 (CEDULA)
 GOMEZ HURTADO JUANA DE DIOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MACHALA
 CAJON




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84-0007 (NUMERO) 070329993 (CEDULA)
 CHICA CELI FRANCISCO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL ORD/ MACHALA
 MACHALA
 PUERTO BOLIVAR
 PRESIDENTE DE LA JURTA



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 esta Compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

2 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION.-** En
3 cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de
4 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de
5 la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y
6 designar la persona o personas que considere convenientes, a las
7 que les señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA.-**

8 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital
9 social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
10 pagado en numerario en un **CINCUENTA POR CIENTO de**
11 **acuerdo al siguiente detalle:**

| 12 SOCIOS | PARTICIP. | CAPITAL | CAPITAL | CAPITAL |
|---------------------------|-----------|----------|---------|-----------|
| | 1.00USD | SUSCRITO | PAGADO | POR PAGAR |
| 14 Mónica Merchan Coronel | 400 | 400,00 | 200,00 | 200,00 |
| 15 Juana Gómez Hurtado | 392 | 392,00 | 196,00 | 196,00 |
| 16 Francisco Chica Celi | 8 | 8,00 | 4,00 | 4,00 |
| 17 | 800 | 800,00 | 400,00 | 400,00 |

18 El **CINCUENTA POR CIENTO** restante de cada una de las
19 **PARTICIPACIONES SOCIALES** de un Dólar Americano que faltan por
20 pagar, serán cubiertas en el plazo de **UN AÑO**, a partir de la inscripción
21 de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Machala. **CUARTA.-**
22 **AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente a la Abogada Silvia Vera
23 Cruz, para que a nombre de la Compañía, suscriba los documentos que
24 fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta
25 la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Agregue
26 usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta
27 validez de esta escritura pública.- f) legible **SILVIA VERA CRUZ,**
28 Abogado Registro profesional número quinientos setenta y ocho, del

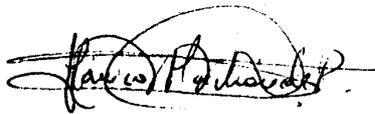
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Colegio de Abogados de El Oro).- HASTA AQUÍ LA MINUTA,
2 transcrita que los comparecientes la aprueban en todas sus partes
3 la misma que queda elevada a escritura pública que leída
4 íntegramente por mí el Notario, estos se ratifican y firman
5 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
6

7 

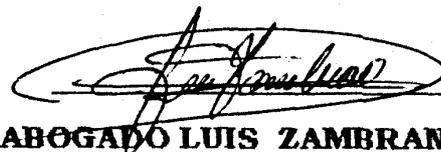
8
9 **Sra. MÓNICA SILVANA MERCHAN CORONEL**
10 C. C. No. 010194912-1

11
12 

13
14 **Sra. JUANA DE DIOS GÓMEZ HURTADO**
15 C. C. No. 070197876-9

16
17 

18
19 **Sr. FRANCISCO JAVIER CHICA CELI**
20 C. C. No. 070329993-3

21
22
23
24
25 

26 **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**

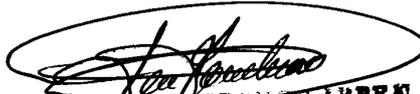
27 **NOTARIO - SEXTO**

28 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

SE OTOR-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
M. M. P.
EL ORO

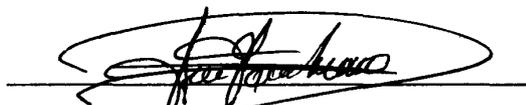
GO ANTE MI, y, en fe de ello confiero
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello
firmo y rubrico en los mismos lugar y
fecha de su celebraci3n. -x-x-x-x-x-


Ab. LUIS FERRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO


Ab. LUIS FERRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05- M - DIC. 0019 de fecha 17 de Enero del 2005 dictada por Doctor NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CEJUD CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR C. LTDA.**, el 28 de Diciembre del 2004.-----

Machala, a 19 Enero del 2005

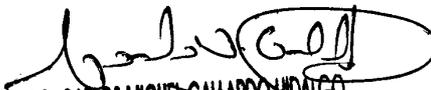


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05.M.DIC.0019, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 17 de Enero del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 81 y anotada en el Repertorio bajo el No. 128.- Machala, a veintiuno de Enero del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiuno de Enero del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

